No te la juegues en la vuelta al tajo

Piscinas deportivas y recreativas

A partir del 8 de junio, se inicia en el Principado de Asturias la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, para ello una de las medidas es la reapertura de piscinas deportivas y recreativas, tanto al aire libre como cubiertas.

- Medidas organizativas:

Podrá acceder a las piscinas cualquier persona.

En las piscinas de uso deportivo tienen acceso preferente los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.

El uso de la instalación requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la misma. Para ello, se organizarán turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

En las piscinas de uso deportivo se permitirá la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia de seguridad de dos metros.

El aforo máximo permitido será del treinta por ciento de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros. En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad.

Se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada piscina, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.

En el caso de las piscinas de uso deportivo, no será de aplicación el límite del 30% si la piscina está dividida por calles de entrenamiento, situación en la que sólo podrá ejercer actividad un deportista por calle, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

En el caso de las piscinas de uso deportivo únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que será acreditada debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

No lo dudes, consulta a tu sindicato

PRIMER SINDICATO

CCOO

- Medidas de higiene:
Uso de vestuarios:
• Piscinas de uso recreativo: No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.
• Piscinas de uso deportivo: Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
Con carácter previo a su apertura se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños y luego establecer una limpieza diaria conforme a las medidas generales de higiene.
A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de la piscina y de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
No obstante, en aquellas superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección, al menos tres veces al día.
Se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales como, vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las operaciones de depuración física y química del agua necesarias para obtener una calidad del agua de los vasos adecuada conforme a los anexos I y II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con la realización de los controles pertinentes, así como del cumplimiento del resto de normativa aplicable.
Se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con la COVID-19.

- Medidas de protección:
En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.
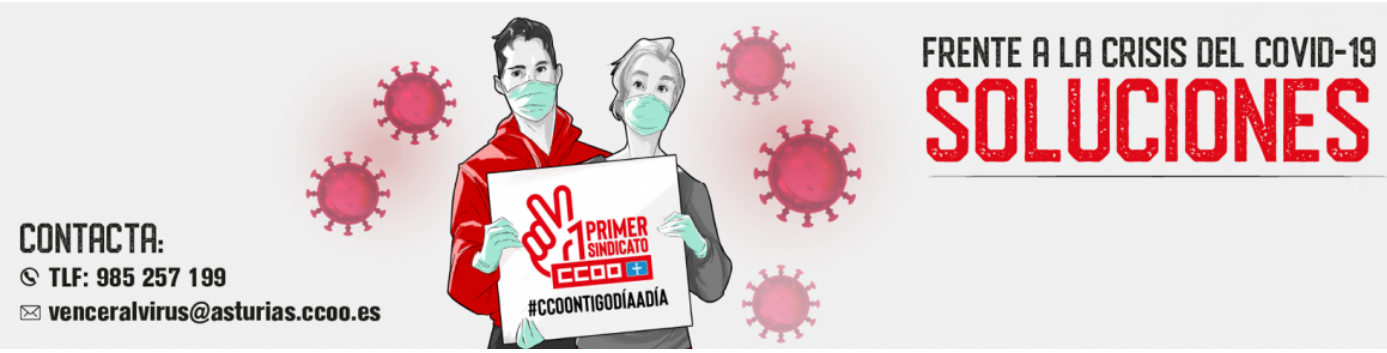
Por una desescalada segura